

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1136

CONTRA *Manuel Ramon Mur*

DE *Graus* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Duabarro*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *octubre* DE 19*40*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

10130

*Manuel Bano  
mas*

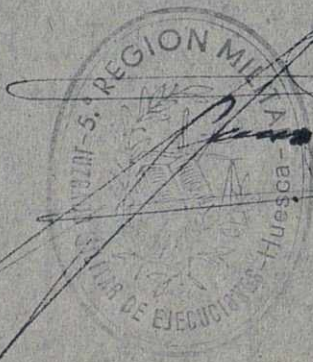
Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digné acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *26 de Septiembre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

*[Firma manuscrita]*  


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

**DILIGENCIA.** En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

**PROVIDENCIA** Huesca, veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
**PRESIDENTE**  
**PINO**

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 5163-29 contra manuel Rauti nuur por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bauabans a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA** Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia en la fecha se remite dicha  
al R. C. de F. Inm. de Morro  
de un movimiento de cuenta y tes.  
Certifica. -

*[Signature]*

*[Signature]*

MINISTERIO DE JUSTICIA

BIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

nota de responsabilidad política de Manuel Rami Bar

S LIDA Expte. n.º

Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.106

13 MAR 1912

Registro de Responsables  
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature]*

Sobrecido

B. 9.383.905

5

No hay embargo

S

Notificados

No hay embargo

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

14.040

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

43.

Año

1943

Inculpados:

Mamel Rami Mur

Pueblo:

Grois

- No 43 -



6

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

99

1.136

Expediente núm. ....

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MANUEL RAMI MUR. vecino de Graus.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Octubre de 1942



*Jose Luis Quintado*

BENABARRE.

Sr. Juez de Instrucción de .....

JUAN RAY MUJOL Soldado del 2.º Regimiento Infantería Valladolid número 20, S.º secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 5163-39 seguido contra MANUEL RAMI MUR y otro, del que es Juez Especial para la práctica de las diligencias de Ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN FERRER PELLERIN

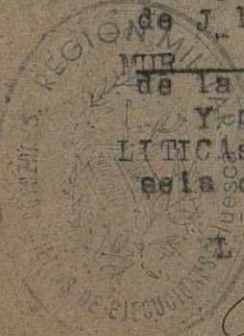
CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 25.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Arbatroa a 18 de Junio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 5163-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra MANUEL RAMI MUR y otros mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y así se declara; que el procesado MANUEL RAMI MUR de 33 años, vecino de GRAUS y afiliado a la C.N.T. Al iniciarse el movimiento actuó con armas desde el primer momento en favor de la causa roja, participando en saqueos, detenciones y destrucciones de iglesias; formó parte de las patrullas de control que se dedicaban a detener y asesinar a los derechistas de la comarca. Participó en la detención y asesinato de los curas de Benavente y Ejeo; formó parte del grupo que realizó el asesinato de veintitres vecinos de Graus en el Puente de El Grado en la noche del 28 de Octubre de 1936. Intervino en la captura y asesinato de los hermanos Tell. Y después ingresó voluntariamente en la Columna Roja y Negra, siendo hecho prisionero al terminar la guerra en Alicante.-

CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar respecto del encartado las circunstancias agravantes de perversidad social y trascendencia del daño producido.- VISTOS: El art. citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALLOS: que debe ser condenado y condenamos al procesado MANUEL RAMI MUR como autor de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes a la pena de MUERTE y para caso de indulto a las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos; en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo acordado en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- CUESTOS: El Consejo de vista la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre examen de penas, estima no ha lugar a proponer la conmutación de la pena impuesta. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRET DE VAL, - SERVICIANO ESTEBAN ESCOBARZA - ARTURO ARMADA.- JUAN BTA NAVARRO.- RAFAEL VILLAMANA.- todos fabricados.-

AL FOLIO 26.-DECRETO APROBACION.- "Zaragoza a 19 de Julio de 1940.-RESULTANDO: Que instruida esta causa.....ACUERDO prestar mi aprobación a la misma haciéndola firma y ejecutoria.- De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de MAYO de 1940, previamente pasan los autos al Excmo. Sr. Capitán General de este Cuerpo de Ejército, a los solos efectos del oportuno enterado.- EL AUSENTE - Illegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5.º Regimiento Militar - Auditoría de Guerra".-

AL FOLIO 28.- ENTERADO: "El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón en escrito de fecha 10 del actual, me dice: "Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, con relación a su escrito de fecha 19 de Julio último, que he quedado ENTERADO de la pena impuesta a MANUEL RAMI MUR".- Lo que traslado a V.S. con la causa de su razón para cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor urgencia, sirviéndose darne cuenta.-" Y para que conste y su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES PENALES, expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



V. B. I. JUEZ JUDICIAL

*in absentia*



B. 9.382936

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a diez de Abril de mil  
Sr. Coscolluela } novecientos cuarenta y tres 8

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. librándose para todo ello, orden al inferior de Gran.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé

~~\_\_\_\_\_~~ Eduardo Lacambra

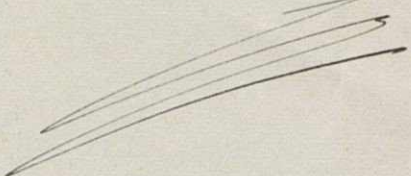
Diligencias

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *catore* de *Abril*  
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar  
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Lacambá*



PROVIDENCIA JUEZ  
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-  
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril  
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,  
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-  
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe

*Trinidad Verdagué*

*Eduardo Lacambá*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;  
doy fe

*Lacambá*



11

PROVIDENCIA JUEZ / Benabarre treinta y uno de Julio de  
SR BRAADVARDORIAN / mil novecientos cuarenta y seis.  
Guaruese y cumpla lo dispuesto por  
la Superioridad en la carta orden que antecede, de que se  
acusara recibo, así como del expediente a que se refiere, y  
al que se unira. Tomese nota en el libro registro de expe-  
dientes. Notifiquese al interesado, y publíquense los edic-  
tos prevenidos por la Ley.  
Lo mando y firma S.S. doy fé.

DILIGENCIA.- Se cumpie seguidamente, doy fé.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

12

Rollo núm. 14.040.

Responsable

Manuel Ramiriz Mur.

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 26 junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1945

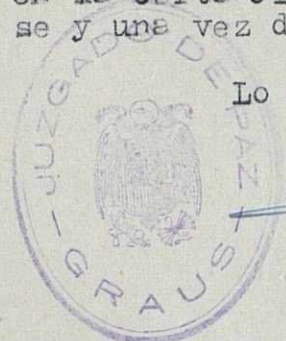
*Manuel Ramiriz Mur*

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

PROVIDENCIA.- !  
JUEZ DE PAZ, !  
SR. COSIALLS. !  
=====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.-



Lo mandó y firmo SSA, doy fé.-

*M. Cosials*

*J. Cosials*

*J. Cosials*

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa MARIANO RAMI MUR, hermano del expedientado difunto MANUEL RAMI MUR, le notifiqué que le había sido sobreseido el expediente provisionalmente, que se le seguía con el nº 41 por responsabilidades políticas; requiriéndole al propio tiempo para que diga si a su referido hermano le fueron tomadas anotaciones precautorias, medidas preventivas, le hicieron nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes ~~reteridos~~ contestando negativamente. En prueba de quedar notificado, requerido, y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.

*41*

*Mariano Ramí Mur*  
*J. Cosials*